



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 166, fecha: miércoles, 29 de Agosto de 2018

## SUMARIO

### AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACIÓN DEFINITIVA PRECIOS PUBLICOS ESCUELA INFANTIL DE FONTANAR

BOP-GU-2018 - 2559

### AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A PROCESO SELECTIVO DE PROFESOR/A DEL  
TALLER DE EMPLEO 2018

BOP-GU-2018 - 2560

### AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES.

ANUNCIO COBRANZA IAE

BOP-GU-2018 - 2561

### AYUNTAMIENTO DE YEBES

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2017

BOP-GU-2018 - 2562

### AYUNTAMIENTO DE RETIENDAS

APROBACION ESCUDO Y BANDERA DE RETIENDAS

BOP-GU-2018 - 2563

### AYUNTAMIENTO DE PAREJA

ORDENANZA PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

BOP-GU-2018 - 2564

## AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA SUPRESIÓN TASA Y DEROGACIÓN ORDENANZA FISCAL

BOP-GU-2018 - 2565



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

### APROBACIÓN DEFINITIVA PRECIOS PUBLICOS ESCUELA INFANTIL DE FONTANAR

**2559**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fontanar DE 18 de julio de 2018 por el que se aprueba definitivamente la MODIFICACION ORDENANZA FISCAL PRECIOS PUBLICOS ESCUELA INFANTIL de Fontanar.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la MODIFICACION ORDENANZA FISCAL PRECIOS PUBLICOS ESCUELA INFANTIL, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ TARIFAS Y SERVICIOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2018-2019

SERVICIOS Y TARIFAS. CURSO 2018-2019						
Atención: Les informamos que, según la normativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, LOS MENORES NO PODRÁN PERMANECER EN LA ESCUELA MÁS DE 8 HORAS DIARIAS SIN CAUSA JUSTIFICADA . Las tarifas indicadas como “sólo lactantes” sólo pueden ser solicitadas por bebés de 0-1 años, lactantes, hasta que puedan hacer uso del servicio de comedor.						
CONCEPTO	CALENDARIO	HORARIO	TARIFA SOLO ESTANCIA	TARIFA CON DESAYUNO O MERIENDA**	TARIFA SOLO CON COMEDOR**	TODO INCLUIDO
Escolaridad*	De lunes a viernes, del 1 de septiembre al 31 de julio	8 horas	191,58 €/mes (sólo lactantes)	212,38 €/mes		300,88 €/mes
		7 horas	187 €/mes (sólo lactantes)	207,80 €/mes		296,30 €/mes
		6 horas	175,84 €/mes (sólo lactantes)	196,64 €/mes	264,64 €/mes	285,14 €/mes
		5 horas	164,16 €/mes (sólo lactantes)	184,96 €/mes	252,96 €/mes	
		4 horas	140 €/mes	160,80 €/mes	228,80 €/mes	249,30 €/mes



Escolaridad modalidad días sueltos  (Utilización del servicio 2 o 3 días concretos de la semana)	De lunes a viernes, del 1 de septiembre al 31 de julio	8 horas	1 día: 45,50 €/mes 2 días: 88 €/mes 3 días: 135 €/mes (sólo lactantes)	1 día: 49,50 €/mes 2 días: 97,75 €/mes 3 días: 146,63 €/mes		1 día: 68 €/mes 2 días: 133,20 €/mes 3 días: 199,80 €/mes
		7 horas	1 día: 44 €/mes 2 días: 85 €/mes 3 días: 130 €/mes (sólo lactantes)	1 día: 48,50 €/mes 2 días: 96 €/mes 3 días: 143,95 €/mes		1 día: 66,50 €/mes 2 días: 131,36 €/mes 3 días: 197 €/mes
		6 horas	1 día: 42 €/mes 2 días: 83,17 €/mes 3 días: 124,64 €/mes (sólo lactantes)	1 día: 46,50 € 2 días: 91,50 €/mes 3 días: 137,25 €/mes	1 día: 62 €/mes 2 días: 118,70 €/mes 3 días: 178 €/mes	1 día: 64,50 €/mes 2 días: 127 €/mes 3 días: 190,35 €/mes
		5 horas	1 día: 40 €/mes 2 días: 78,50 €/mes 3 días: 117,75 €/mes (sólo lactantes)	1 día: 44 €/mes 2 días: 87 €/mes 3 días: 130,25 €/mes	1 día: 59 €/mes 2 días: 114 €/mes 3 días: 171 €/mes	
		4 horas	1 día: 36 €/mes 2 días: 69 €/mes 3 días: 105 €/mes	1 día: 40 €/mes 2 días: 78 €/mes 3 días: 120 €/mes	1 día: 55 €/mes 2 días: 104,50 €/mes 3 días: 157 €/mes	1 día: 60 €/mes 2 días: 112,60 €/mes 3 días: 170 €/mes

La modalidad de escolarización en días sueltos sólo está permitida para menores que solamente deseen acudir a la escuela infantil 2 o 3 días a la semana en lugar de la semana completa. El uso de esta modalidad está sometida a las siguientes normas de funcionamiento:

1. No se admitirá el disfrute de días sueltos en aulas/unidades donde ya se haya alcanzado la ratio máxima de alumnos matriculados en modalidad mes completo.
2. Tendrán preferencia de escolarización los menores que necesiten acudir en modalidad mes completo o utilizar la escuela mayor número de días a la semana, en cuyo caso, si es necesario, la escuela se reserva el derecho de anular la matrícula de días sueltos para disponer de su plaza.
3. Los menores acogidos a modalidad de días sueltos que solamente acudan a la escuela 1 o 2 días a la semana no pagarán agenda, ni método pedagógico porque no se prevé que hagan uso de los mismos. Los alumnos acogidos a modalidad de días sueltos con asistencia 3 días a la semana sí deberán abonar el precio de la agenda (6 euros) y del método (20 euros, sólo alumnos de 1-2 y 2-3 años), ya que por el número de días que acudirán a la escuela, el uso de material pedagógico del centro se considera necesario. El uso del baby en estos casos será opcional.
4. La familia deberá indicar en el formulario de matriculación en esta modalidad los días de la semana que usará el servicio, no siendo posible su disfrute aleatorio, para facilitar la organización del centro. El cambio de días precisa la modificación del documento de matrícula.
5. En los casos en los que el servicio contratado- indistintamente de la modalidad- no sea por mes completo, el periodo se cobrará con un prorrateo sin la bonificar, es decir, se añadirá al resultado del prorrateo de la modalidad correspondiente un 20%.



SERVICIOS COMPLEMENTARIOS			
Comedor	De lunes a viernes, del 1 de septiembre al 31 de julio	De 12:30 a 14:00 h	90 €/mes 5,50 €/día suelto
Ampliación madrugadores (mínimo 5 matriculados)		De 6:30 a 7:15 h (mínimo 5 matriculados)****	65 €/mes 3 €/día suelto
Aula matinal (incluye desayuno) (mínimo 5 matriculados)		De 7:15 a 9:00 (Ver tramos según modalidad de matrícula)	22 €/mes 2,50 €/día suelto
Merienda		De 15:30 a 16:00 h	22 €/mes 2,50 €/día suelto
Tentempié de media mañana		A las 10:00 horas aprox.	Gratuito. Proporcionado por la escuela
Ampliación de horario		Hora extra adicional excepcional al tramo de escolaridad escogido	3 €/hora
Ludoteca (mínimo 5 matriculados por hora)		De 17:15 a 19:15 h (de 0 a 7 años) (mínimo necesario 5 menores)	60 €/mes 1 hora diaria 110 €/mes 2 horas diarias 3 €/hora
Traslado al colegio madrugadores *** (mínimo 5 matriculados) De 3 a 7 años	De lunes a viernes lectivos (del 1 de septiembre al 30 de junio)*	De 8:30 a 9:00 h (Para alumnos del CEIP Virgen de la Soledad que hacen uso del aula matinal de la Escuela infantil)	45,50 €/mes 3 €/día
Recogida en el colegio *** (mínimo 5 matriculados) De 3 a 7 años		De octubre a mayo: de 16:00 a 16:30 h Junio: de 15:00 a 15:30 horas (Recogida de alumnos del CEIP Virgen de la Soledad tras el comedor y traslado a la escuela)	45,50 €/mes 3 €/día
Estancia (acogida mayores de 3 años) *** De 3 a 7 años		Estancia en la escuela de los alumnos del CEIP Virgen de la Soledad tras la recogida en el colegio. Desde la llegada hasta las 17:15 horas	60 €/mes 1 hora diaria 110 €/mes 2 horas diarias 3 €/hora
“Días sin cole” para antiguos alumnos de primero de infantil (3-4 años)	Del 1 al 15 de septiembre	Consulte los días, horarios y tarifas disponibles para este servicio complementario de conciliación en la escuela infantil. Puede escoger desde 4 horas sin comedor, a 8 horas con todo incluido (solicite información en la propia escuela).	
Material didáctico, material escolar y uniforme	Al formalizar la matrícula.	<p>Agenda Gratuita para modalidad mes completo Alumnos de 3 días sueltos: 6 euros Alumnos de 1 o 2 días sueltos: no usan</p> <p>Método pedagógico (1-2 y 2-3 años) Gratuito para modalidad mes completo Alumnos de 3 días sueltos: 20 euros Alumnos de 1 o 2 días sueltos: no usan</p> <p>Material escolar Gratuito</p> <p>Baby (para 1-2 y 2-3 años) 18,50 €/ud</p>	



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

En Fontanar, a 24 de agosto de 2018.Fdo.: El Alcalde, D. Víctor San Vidal Martínez.

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

### LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A PROCESO SELECTIVO DE PROFESOR/A DEL TALLER DE EMPLEO 2018

---

**2560**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas de selección de personal para la contratación de, UNA PLAZA DE PROFESOR/A, del Taller de Empleo del Ayuntamiento de Brihuega RECUPERANDO ESPACIOS "OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERIA Y FABRICA DE CUBIERTAS " CON CERTIFICADO EOCB 0208 -Guadalajara-, por renuncia del anterior docente y agotamiento de la bolsa de trabajo, relativas a las ayudas convocadas por la Resolución de 19/10/2017 (DOCM n\* 207, de 25/10/2017) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo con arreglo a lo establecido en las Bases reguladas en la Orden de la Consejería de Empleo y Economía de 15/11/2012 (DOCM n\* 225, de 19/11/2012), modificada por la Orden de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de 25/11/2015 (DOCM n\* 232, de 26.11.2015), por la que se regulan los programas de formación en alternancia con el empleo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas, así como la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir posibles vacantes.

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía DE 3 DE AGOSTO de 2018, número 132 y de conformidad con el artículo 10.1 del Decreto 33/1999, de 9 de marzo en relación con el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Primero. Se aprueba la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para el puesto ofertado:



## RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS PARA PROFESOR:

APELLIDOS	NOMBRE
ÑIGUEZ CORTES	FRANCISCO

## RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS PARA PROFESOR:

APELLIDOS	NOMBRE	CAUSAS
GÓMEZ ARENAS	RAQUEL	1, 2
IGUALADOR LÓPEZ	ESPERANZA	2
VEGA DOMÍNGUEZ	NEREA	2

## Causas de exclusión:

1. Incumplimiento competencia docente (Base III e) 2
2. Incumplimiento experiencia profesional (Base III e)1

Segundo. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de TRES días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de Guadalajara, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Brihuega, a 24 de agosto de 2018. El Alcalde, Luis Manuel Viejo Esteban.

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES.

### ANUNCIO COBRANZA IAE

**2561**

#### EDICTO DE PADRÓN, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA

Por Decreto de Alcaldía nº 508 de fecha 24 de Agosto de 2018 se han aprobado los siguientes padrones: TIPO DE INGRESO EJERCICIO Impuesto sobre Actividades Económicas 2018. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas. Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar: ?Recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por



el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa. El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 19/09/2018 al 21/11/2018, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria o mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria. Lo que se hace público para general conocimiento.

En Yunquera de Henares, a 24 de agosto de 2018. FDO: El Alcalde D. José Luis González León.



**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE YEBES

**CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2017**

---

**2562**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el día 27 de agosto de 2018, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Yebes, 27 de agosto de 2018.- EL ALCALDE, José Miguel Cócera Mayor

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE RETIENDAS

**APROBACION ESCUDO Y BANDERA DE RETIENDAS**

---

**2563**

Aprobada inicialmente la Memoria histórica justificativa que contiene el dibujo-proyecto del nuevo escudo y bandera de Retiendas , que se pretende adoptar en este Municipio por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 4 de Agosto de 2.018, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, se somete a información pública por el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Retiendas, a 21 de Agosto de 2.018. El Alcalde, Fdo, Ramón Martín García



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PAREJA

### ORDENANZA PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

---

**2564**

Se hace público a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el texto íntegro de modificación de la Ordenanza Municipal sobre Piscinas e Instalaciones Deportivas, que fue adoptado por el Pleno de la Corporación en fecha 27 de junio de 2018, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

#### TEXTO DE LA MODIFICACION

Se añaden los siguientes párrafos al artículo 6:

##### Descuento familia numerosa

Los usuarios de la piscina municipal que tengan la condición de familia numerosa podrán tener un descuento del 25% del precio de la entrada en cualquiera de sus modalidades.

A tal efecto deberán aportar en dependencias municipales el correspondiente Título de Familia Numerosa expedido por el organismo competente en materia de Asuntos Sociales

##### Descuento por discapacidad

Los usuarios de la piscina municipal que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 49% podrán tener un descuento del 25% del precio de la entrada en cualquiera de sus modalidades.

A tal efecto deberán aportar en dependencias municipales la Tarjeta Acreditativa de Grado de Discapacidad expedida por el organismo competente en materia de Asuntos Sociales

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en los términos del artículo 18 del Texto Refundido y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.



En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación, que será ejecutivo sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto de la Ordenanza.

En la Villa de Pareja a 24 de agosto de 2018 EL ALCALDE PRESIDENTE FDO/ FCO.  
JAVIER DEL RIO ROMERO

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

### ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA SUPRESIÓN TASA Y DEROGACIÓN ORDENANZA FISCAL

**2565**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario, de fecha 04/07/2018, provisional de este Ayuntamiento sobre la supresión de la tasa por el servicio de ayuda a domicilio y la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de dicho tributo, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

« Discutido el asunto se acuerda por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes (6 de 7 del número legal de miembros):

PRIMERO. Aprobar la supresión de la tasa por el servicio de ayuda a domicilio, así como la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa citada, en tanto que los municipios tiene la posibilidad de no percibir tasa por la prestación de servicios.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://hontoba.sedelectronica.es>).

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, con sede en Albacete.

En Hontoba, a 24 de agosto de 2018. Fd. Pedro David Pardo de la Riva.